

INFORME DE SECRETARIA: Cali, agosto 10 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 2/08/2021

Término para subsanar: 3, 4, 5, 6 y 9 de agosto de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 660

RADICACIÓN 2021-00147

Cali, once (11) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que, la demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora ESTHER MARTINEZ DE MEJIA, promovida mediante apoderado judicial, por la señora MONICA MEJIA MARTINEZ no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia No. 585 del 28 de julio de 2021, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

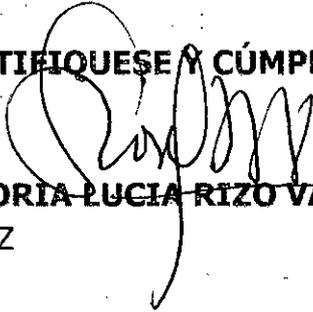
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativo de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora ESTHER MARTINEZ DE MEJIA, promovida mediante apoderado judicial, por la señora MONICA MEJIA MARTINEZ

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 12/08/2021
Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ